

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia; continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3213

CIRCULAR

Figura entre las informaciones que realizan las Delegaciones regionales estadísticas del Instituto de Reformas sociales, las relativas al precio de artículos de consumo más corriente entre las clases trabajadoras, información que se repite semestralmente y que sirve, en relación con la estadística...

(Modelo que se cita)

#### COSTE DE LA VIDA DEL OBRERO

Información semestral acerca del precio de los artículos de primera necesidad

ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1920

PROVINCIA DE TARRAGONA

AYUNTAMIENTO DE .....

ARTÍCULOS	Precio corriente	ARTÍCULOS	Precio corriente
Pan (kilo).....	.....	Vino (litro).....	.....
Harina (arroba: 11 1/2 kilos).....	.....	Leche (litro).....	.....
Carne de vaca (kilo).....	.....	Petróleo (litro).....	.....
Idem de cordero (kilo).....	.....	Luz eléctrica (al mes).....	.....
Pescado fresco (kilo).....	.....	Carbón vegetal (arroba: 11 1/2 kilos).....	.....
Bacalao (kilo).....	.....	Café (kilo).....	.....
Hortaliza de mayor consumo (kilo).....	.....	Huevos (docena).....	.....
Patatas (kilo).....	.....	Azúcar (kilo).....	.....
Garbanzos (kilo).....	.....	Jabón (kilo).....	.....
Arroz (kilo).....	.....	Aceite (litro).....	.....
Judías (kilo).....	.....	Habitación (alquiler anual).....	.....

de Septiembre de 1920.

El Alcalde, Presidente de la Junta local de Reformas Sociales,

NOTA IMPORTANTE.—Se recomienda muy especialmente que las respuestas se refieran a las medidas que se expresan en este interrogatorio, no confundiendo los precios del kilo, el litro, etcétera, con los de la libra y el cuartillo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3214

#### CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Subllevado de las Prisiones Militares San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser cabos retirados o Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente: 1.ª Los cabos de la Guardia civil. 2.ª Cabos de las demás Armas o Cuerpos. 3.ª Guardias civiles de 1.ª; y 4.ª y última Guardias civiles de 2.ª. El agraciado disfrutará de un haber de seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales, según el capítulo 1.º, art. 2.º de la ley de presupuestos, tendrá alojamiento para él y su familia en el edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuese bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General; quedará por tanto filiado y con asimilación militar y será considerado como cabo. El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. núm. 128), y el que disponga el Gobernador de

las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color, y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales P M entrelazadas y una esterrilla de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares. Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el quince de Diciembre próximo.

Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—El General Jefe de E. M., Pedro Bazán.

Núm. 3215

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTBLANCH

El padrón de los inviduos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal, correspondiente al año próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Montblanch, 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Jaime Foguet.

Núm. 3216

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBLA DE MONTORNÉS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Pobla de Montornés, 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Recasens.

Núm. 3217

Vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria de este pueblo, con el haber consignado en presupuesto, se anuncia por el presente edicto, a fin de que los aspirantes que la pretenden puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la fecha

de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pobla de Montornés, 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Recasens.

Núm. 3218

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 12 del actual, se saca a pública subasta el suministro de 500 metros cúbicos de piedra machacada (200 de piedra silicea y 300 de piedra caliza) para la reparación, conservación y firme de varias calles y demás vías públicas de esta ciudad, bajo el tipo de doce pesetas el metro cúbico y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto aprobados por la Corporación, que estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, o del Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Presidente de la Comisión de Fomento, el día 3 de Diciembre próximo y hora de las doce, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, debiendo presentar las proposiciones durante un plazo de media hora, bajo sobre cerrado, extendidas en papel sellado de 8.ª clase, o sea de una peseta, según el modelo que a continuación se inserta y suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado de este Ayuntamiento D. Ricardo Guasch, acompañando dentro de cada pliego la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del valor total de las obras, que en el presente caso asciende a 623 pesetas 90 céntimos, cuya fianza deberá aumentar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 del importe del remate.

Reus, 18 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Candi.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la localidad para la subasta de las obras de construcción de las aceras de la calle Llovera, compuestas de bordillo sillería, hormigón y pavimento de losetas de cemento portland, se comprometo a practicar las mismas por la cantidad de ..... (en letras), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que me han sido puestas de manifiesto y de los que estoy enterado y conforme.

Reus ..... (fecha).  
(Firma del proponente).

Núm. 3220

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial rústica.—1.ª y 2.ª semestres de 1920-21.

Don Francisco Cabré Guasch, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la Zona de Valls.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Esperanza Rosell Segarra por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Esperanza Rosell Segarra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre próximo y hora de las nueve de la mañana en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anón-

ciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás formas acostumbradas en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

«Una pieza de tierra sita en el término municipal de Pla de Cabra y partida «Camí de Vilarrodona», lindada Norte y Oeste con un camino, Este con Juan N., y al Sud tierras de Pablo Jané, de cabida un jornal diez y siete céntimos, equivalentes a 71'18 áreas y de líquido imponible nueve pesetas.—Valor para la subasta, 120 pesetas.»

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que se hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Pla de Cabra, 13 de Noviembre de 1920.—Francisco Cabré.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3221

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto, se hace saber: Que en méritos del juicio ejecutivo seguido a instancias del «Banco de Tortosa», contra D. José Tarín y Compañía, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados al ejecutado, que consisten en los siguientes:

Primero. Finca situada en este término de Tortosa, partida de Arrabal de San Vicente, lindante al Norte con carretera de Valencia, mediante terreno de Francisco García, al Sur y Oeste con terrenos de Francisco García, y al Este con los de José García, mide la superficie de un jornal, equivalente a veinte y una áreas, destinado todo ello a la fabricación (antes de orujo) ahora a la de productos químicos, compuesto de varios almacenes para las máquinas, trujales, despacho, colocación de mercancías y de orujo, contruidos de paredes de mampostería y tabiques, con tejado; valorada

en un total de cuarenta y cinco mil pesetas. . . . . 45.000 ptas.

Segundo. Una caldera de vapor. Una máquina de vapor. Dos ventiladores. Un caballete alimentar caldera. Un destilador cobre. Tres gasógenos. Un separador cenizas. Dos condensadores. Una columna cok. Un cierre hidráulico. Un destilador cuatro en tres con serpentín.

Dos saturadores. Dos vaporizadores. Dos rectificadores de alcohol. Una columna destiladora con condensador.

Un destilador con serpentín y condensador.

Un destilador con tubería de gas y condensador.

Un dinamo e instalación eléctrica.

Dos extractores.

Una báscula carros.

Una báscula sacos.

Dos secadores hierro.

Una retorta con condensador.

Una cuba madera.

Un depósito hierro para agua.

Un elevador.

Una bomba de agua.

Utensilios.

Dichos objetos han sido valorados en la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas. . . . . 43.000 ptas.

Tercero. Cuarenta toneladas de alquitrán sin desaguar, valoradas en la cantidad de cuatro mil pesetas. 4.000

El remate tendrá lugar en el día treinta de Diciembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª La finca, edificios y maquinaria se subastarán en un solo lote y en otro lote por separado la existencia de alquitrán.

2.ª Que el certificado supletorio de los títulos de propiedad de los bienes embargados estará de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, ni les será admitida ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado al descrito inmueble y muebles, las cuales podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado a los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª Y sobre el descrito inmueble pesa una hipoteca de veinte mil pesetas, por lo cual el rematante rebajará su importe y el de sus intereses del precio del remate, no viniendo obligado a consignar más que la diferencia entre ambas cantidades.

Dado en Tortosa a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—Luis Alvarez.—Por M. de S. S. Enrique L. Sanchis.